



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## B. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B.2. Oposiciones y Concursos

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros docentes públicos dependientes de la citada Consejería, para el curso escolar 2017/2018.*

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en el artículo 2, apartado tercero.1 del actual Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, se hace necesario convocar un procedimiento de provisión de puestos, en el ámbito territorial de cada diócesis en el caso de la religión católica, con el fin de que aquellos trabajadores que voluntariamente participen en él, puedan obtener plaza en los puestos de trabajo convocados.

En atención a lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación por el artículo 8 del Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación

#### RESUELVO

##### *Primero.– Objeto.*

1. La presente resolución tiene por objeto convocar procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2017/2018.

2. Los puestos a ofertar en este proceso serán los considerados como vacantes indicados en el Anexo I.

##### *Segundo.– Requisitos de participación.*

1. Para poder participar en este proceso deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Tener contrato indefinido como profesor de religión católica en el curso escolar 2016/2017.
- b) Haber obtenido la declaración eclesiástica de competencia académica, estar en posesión de la declaración eclesiástica de idoneidad, expedida por el Ordinario

diocesano donde se pretenda impartir clase de religión, y haber sido propuesto por éste (missio canónica) para el anterior curso escolar completo, y disponer de missio canónica para el curso escolar 2017/2018 en el mismo nivel educativo, todo ello con carácter previo a su contratación por la Consejería de Educación.

- c) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CEE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado de origen el desempeño de sus funciones.
- f) No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- g) No haber obtenido destino mediante procedimiento de provisión de puestos de profesorado de religión, en los dos años anteriores a la presente convocatoria.
- h) Pertener a la diócesis en que se encuentra el puesto de trabajo solicitado.

2. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos será el último día del plazo para la presentación de solicitudes, salvo lo indicado en el apartado segundo.1 b) respecto a la disposición de la missio canónica para el curso escolar 2017/2018.

#### *Tercero.– Solicitudes.*

1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar una única solicitud conforme al modelo del Anexo II, que se encuentra disponible también en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), en las oficinas generales, en la departamental de la Consejería de Educación y en los puntos de información y atención al ciudadano de esta Administración.

La solicitud incluirá la declaración de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, de ser ciertos todos los datos consignados en ella y de la veracidad de la documentación no original aportada, que es copia fiel de los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirles en cualquier momento la documentación original. Asimismo incluirá la declaración de conocer que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento aportado conllevará la pérdida de todos los derechos derivados de este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme dispone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Consejería de Educación recabará de manera electrónica los datos relativos a la identidad, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud, en cuyo caso deberá aportar fotocopia del documento nacional de identidad.

2. En el apartado 3 de la solicitud, «Solicitud de puestos», se especificarán los puestos vacantes solicitados relacionados consecutivamente con el número de orden de preferencia para la adjudicación (1, 2, 3,...). Los puestos se identificarán con el código de puesto que aparece en el Anexo I, en donde también aparecen las localidades, centros, jornada y demás características de los puestos de trabajo.

Los participantes deberán solicitar únicamente puestos correspondientes a su diócesis.

3. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras alegaciones ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Cuando los códigos resulten ilegibles o estén incompletos se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a ellos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, indicado en el punto 5 de este apartado, por ningún concepto se alterará la petición, ni aún cuando se trate del orden de prelación de las peticiones.

4. La solicitud debidamente cumplimentada por el interesado irá dirigida al Sr. Director General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, y podrá presentarse, junto con la documentación señalada en el apartado cuarto.2, por uno de los siguientes medios:

- a) De manera presencial. Se efectuará en el registro de la Consejería de Educación, ubicado en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, s/n, Valladolid 47014, en los registros de las direcciones provinciales de educación o en cualquiera de las demás dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El participante deberá imprimir y firmar la solicitud al objeto de ser presentada en los lugares antes indicados. Asimismo, adjuntará en el registro una copia de la misma que le será sellada como resguardo acreditativo de la presentación.

Si, en uso de este derecho, la solicitud y la documentación complementaria fueran remitidas a través de una oficina de correos, será necesaria su presentación en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que se proceda a su certificación.

- b) De forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original.

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

5. El plazo de presentación de solicitudes y de la correspondiente documentación será de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

6. Conforme se establece en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando la solicitud y la documentación aportada no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

7. El solicitante podrá renunciar de su petición en cualquier momento anterior a la resolución provisional del procedimiento, conforme el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*Cuarto.– Méritos, baremo y documentación a presentar.*

1. En la valoración de los méritos se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

a) Experiencia docente. (Máximo 55 puntos).

1.º Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en el área de religión en centros públicos de la misma diócesis del puesto que se solicita..... 2,5 puntos.

2.º Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en el área de religión en centros públicos de distinta diócesis que el puesto que se solicita ..... 2 puntos.

- 3.º Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en el área de religión en centros privados sostenidos con fondos públicos de la misma diócesis que el puesto que se solicita ..... 1,5 puntos.
- 4.º Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en el área de religión en centros privados sostenidos con fondos públicos de distinta diócesis que el puesto que se solicita ..... 1 punto.
- 5.º Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en cualquier otra área de enseñanzas regladas en centros públicos o privados..... 0,50 puntos.

Los servicios prestados a partir de 1999 se certificarán por las direcciones provinciales de educación conforme al modelo recogido en el Anexo III, al igual que los servicios previos ya reconocidos por éstas.

Los servicios prestados con anterioridad a esa fecha, no recogidos en el párrafo anterior, serán certificados por las delegaciones diocesanas y colegios privados, con el visado de la dirección provincial de educación.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente, por la misma o distinta especialidad, o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo.

b) Titulación. (Máximo 12 puntos).

Se baremarán de la siguiente forma otras titulaciones universitarias distintas a la consignada en la solicitud de acceso al puesto de trabajo:

- 1.º Por el título de doctor o licenciado en teología expedidos por facultades católicas ..... 10 puntos.
- 2.º Por el título de licenciado o graduado en ciencias religiosas o estudios eclesiásticos expedidos por facultades católicas..... 9 puntos.
- 3.º Por el título de diplomado en ciencias religiosas o similar expedidos por facultades católicas..... 8 puntos.
- 4.º Por cada título de graduado en otras áreas..... 4 puntos.
- 5.º Por cada título de doctor, máster, estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías o arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes, en otras áreas ..... 2 puntos.
- 6.º Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes en otras áreas..... 2 puntos.

En defecto del correspondiente título podrá presentarse certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales.

Se entenderá por titulación de diplomado el haber superado los tres primeros cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.

En el caso de haber obtenido el título de graduado mediante alguna titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) aquél únicamente se valorará con un tercio de la puntuación indicada en el subapartado 2.º o 4.º.

Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo será necesario presentar fotocopia del título de diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de adaptación.

En los títulos indicados en los subapartados 1.º y 2.º no se valorarán los que hayan servido para su obtención.

La presentación de la fotocopia del título de licenciado, ingeniero, arquitecto dará lugar al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo, salvo cuando el contenido del título del primer ciclo es claramente distinto respecto a la titulación de segundo ciclo que se pretende valorar, en cuyo caso la puntuación será la suma correspondiente a la titulación del primero y segundo ciclo.

En caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación según el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, o el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por los que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, o el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, o bien acreditar su reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

c) Formación. (Máximo 18 puntos).

1.º Plan de formación sistemática de la conferencia episcopal española.

Por curso, con un contenido mínimo de 4 créditos ..... 1 punto.

2.º Cursos, de 20 horas mínimo, realizados por las delegaciones diocesanas de enseñanza, siguiendo los planes de formación del profesorado de la conferencia episcopal española o de la propia diócesis.

Por cada uno ..... 0,5 puntos.

- 3.º Cursos, seminarios o grupos de trabajo, ponencias, en relación directa con esta asignatura y su pedagogía, de 20 horas mínimo y realizados por instituciones educativas, a propuesta de la delegación diocesana de enseñanza.

Por cada uno ..... 0,5 puntos.

- 4.º Cursos, seminarios o grupos de trabajo, ponencias, de 20 horas mínimo y en relación directa con la pedagogía general, realizados por otras instituciones educativas.

Por cada uno, homologado ..... 0,2 puntos.

Únicamente se valorará la formación que haya sido realizada en los últimos 15 años contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

No se valorarán los cursos en las que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de duración de los mismos. De no constar otra cosa cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

En el caso de que existiera discordancia entre los créditos realizados y las horas certificadas, siempre serán consideradas las horas y se seguirá la proporción establecida de 1 crédito igual a 10 horas.

Las actividades de menos de 20 horas, no son acumulables, y por tanto no se valorarán.

Para la valoración de cada uno de los subapartados anteriores será necesario que los cursos de los subapartados 1.º, 2.º y 3.º estén certificados por la delegación diocesana de enseñanza y los del subapartado 4º por las instituciones educativas públicas.

- d) Valoración del desempeño y de la misión encomendada, en los últimos 8 años. (Máximo 15 puntos).

- 1.º Por cada curso en el que se haya ejercido cargos de responsabilidad diocesana, arciprestal o parroquial (con nombramiento del ordinario), que impliquen gestión de recursos humanos, programación y realización de actividades formativas para adultos o voluntarios jóvenes, programas de atención a la familia, educación de niños y adolescentes, etc..... 1 punto.

- 2.º Por cada curso en el que se haya ejercido de coordinador pedagógico diocesano (con nombramiento del ordinario)..... 1 punto.

- 3.º Por cada curso en el que se haya llevado a cabo actividades de Animación y Educación de la fe o participar en actividades de voluntariado organizadas en instituciones de la Iglesia Católica, con una dedicación mínima de 35 horas, reconocidas por la delegación diocesana de enseñanza ..... 0,5 puntos.

4.º Por cada curso en el que se haya organizado y desarrollado actividades extraescolares en relación con el área de religión católica, tanto en el centro como en colaboración con instituciones eclesiales con una dedicación mínima de 20 horas, y reconocidas por la delegación diocesana de enseñanza, ..... 0,2 puntos.

5.º Por cada curso en el que se haya coordinado actividades formativas en relación con instituciones educativas a propuesta de la Delegación Diocesana de Enseñanza, con una dedicación mínima de 20 horas ..... 0,2 puntos.

Para su valoración se deberá aportar certificado de la delegación diocesana de enseñanza previa acreditación documental de la institución correspondiente y con indicación del año de realización.

2. Junto a su solicitud, los participantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Quienes hayan ejercido en su solicitud la opción de no autorizar la consulta de sus datos de identidad deberán aportar copia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia de la missio canónica vigente.
- c) Certificado original de los servicios prestados o en su defecto fotocopia debidamente registrada de su solicitud.
- d) Fotocopia del resto de los méritos alegados de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de este apartado, debiendo presentarse todos los títulos e indicando en la solicitud el título de acceso al puesto.
- e) Hoja u hojas cumplimentadas de alegación de dichos méritos establecidas en el Anexo IV.

3. Únicamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el período de subsanación no se podrán valorar méritos que no se hayan aportado con la solicitud.

Los méritos aportados para su valoración deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Toda la documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en castellano. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al castellano.

*Quinto.– Comisión de valoración.*

1. Los méritos presentados por los aspirantes serán baremados por una comisión de valoración formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: Un representante de la Dirección General de Recursos Humanos, nombrado por el Director General, quien asimismo nombrará un suplente, que actuará como presidente.

b) Vocales:

1.º Dos funcionarios pertenecientes a la Dirección General de Recursos Humanos, actuando como secretario uno de ellos.

2.º Un vocal designado al efecto por las organizaciones sindicales.

3.º Un vocal designado al efecto por los delegados diocesanos de enseñanza.

2. Los vocales serán nombrados por el Director General de Recursos Humanos, quien asimismo nombrará un vocal suplente por cada uno de ellos, previa designación, en los dos últimos supuestos, por las organizaciones sindicales y los delegados diocesanos, respectivamente.

3. Para la constitución y funcionamiento de la comisión de valoración será necesaria la presencia de tres de sus miembros, incluido el presidente y el secretario. En caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la comisión, decidirá el voto de calidad del presidente.

4. Su régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en el capítulo IV del título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndoles asimismo de aplicación a sus miembros las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.

5. La comisión de valoración tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Valorar los méritos de los aspirantes.

b) Resolver las alegaciones presentadas por los aspirantes.

c) Realizar la propuesta de asignación de cada puesto, al participante que haya obtenido mayor puntuación de conformidad con lo dispuesto en esta resolución.

6 La comisión de valoración estará adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación (Avda. Monasterio Nuestra Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid).

7 Los miembros de la comisión de valoración tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que les correspondan por asistencia, de acuerdo con la categoría segunda del anexo V del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de Castilla y León.

*Sexto.– Asignación de puestos.*

1. El orden de prioridad para la asignación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo del apartado cuarto.

2. En caso de empate entre dos o más solicitantes se resolverá atendiendo sucesivamente a la puntuación obtenida en experiencia docente, la titulación y la formación conforme el apartado cuarto.1. Si persistiera el empate se atenderá a la mayor edad del concursante, y en último término, se dirimirá por sorteo.

3. Asignados los puestos del Anexo I, las vacantes que se originen por haber obtenido nueva plaza el titular de un puesto de plantilla, serán cubiertas provisionalmente y ofertadas al procedimiento de provisión de puestos para el siguiente curso escolar.

*Séptimo.– Resolución.*

1. Una vez examinadas las solicitudes y los méritos, la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la comisión de valoración, dictará la resolución de adjudicación provisional, que incluirá el listado alfabético de baremación provisional, el de excluidos con indicación de las causas de exclusión y los destinos obtenidos.

Asimismo, dicha resolución provisional establecerá los plazos para efectuar alegaciones y, en su caso, subsanar documentación, que deberán dirigirse al Presidente de la comisión de valoración, pudiendo presentarse en cualquiera de los lugares indicados en el apartado tercero.4.

El hecho de haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que se pueda obtener destino en la resolución de adjudicación definitiva de destinos.

2. Una vez estimadas o desestimadas las alegaciones presentadas, y vista la documentación aportada, en su caso, la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la comisión de valoración, dictará la resolución de adjudicación definitiva de destinos, que incluirá los listados alfabéticos de baremación definitiva, el de excluidos, con indicación de la causa, y el de destinos obtenidos.

La citada resolución podrá ser impugnada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Publicada la resolución definitiva, los ordinarios diocesanos deberán incorporarla a su propuesta anual, previa a la contratación o modificación del contrato.

3. Las resoluciones a las que se refieren los puntos 1 y 2, así como sus listados se publicarán en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación de la Junta de Castilla y León. En la misma fecha, se dará publicidad de la resolución y sus anexos en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Asimismo, la parte dispositiva de la resolución definitiva se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Con el objeto de dar mayor publicidad, el contenido de todos los listados antes citados podrá ser consultado en el servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 32 78 50).

En los listados anteriormente mencionados se incluirán, al menos, el nombre y apellidos, DNI o documento análogo para los aspirantes de nacionalidad distinta a la española, la puntuación y, en su caso, el destino obtenido y en el supuesto de exclusión la causa de la misma.

4. Transcurrido un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, las mismas se podrán entender desestimadas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*Octavo.– Irrenunciabilidad de destinos, cese y toma de posesión.*

1. Los puestos adjudicados son irrenunciables. No obstante, se podrá renunciar cuando durante el plazo posesorio se hubiere obtenido otro destino definitivo en cualquier convocatoria pública de ésta o cualquier otra Administración Pública. Dicha circunstancia se comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

2. Los destinos adjudicados serán considerados de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización en concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. La toma de posesión del nuevo destino se realizará al inicio del nuevo curso escolar, salvo cuando se hayan concedido permisos o licencias en cuyo caso el cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los mismos.

En los supuestos de baja temporal o transitoria el cómputo de los plazos se iniciará a partir de la correspondiente alta.

4. Los puestos adjudicados tendrán carácter definitivo, sin perjuicio de las modificaciones que a lo largo de su duración y por razón de la planificación educativa, deban de producirse respecto de la jornada de trabajo y/o centro reflejados en contrato.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 2 de mayo de 2017.

*El Director General  
de Recursos Humanos,*  
Fdo.: JESÚS MANUEL HURTADO OLEA

**ANEXO I****LISTADO DE VACANTES****CENTROS DE PRIMARIA**

<b>CÓDIGO PUESTO</b>	<b>CENTRO DE DESTINO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>DIÓCESIS</b>	<b>JORNADA</b>	<b>HORAS CONTRATO</b>
AV101	CRA LLANOS DE MORAÑA	SAN PEDRO DEL ARROYO	ÁVILA	ÁVILA	PARCIAL	26,67
AV102	CEIP VILLA DE LA ADRADA	LA ADRADA	ÁVILA	ÁVILA	PARCIAL	27,50
BU101	CEIP SOLAR DEL CID	BURGOS	BURGOS	BURGOS	PARCIAL	28,33
LE101	CEIP DE VALLES	BOÑAR	LEÓN	LEÓN	PARCIAL	17,50
PA101	CEIP VILLA Y TIERRA	SALDAÑA	PALENCIA	PALENCIA	PARCIAL	35,00
SA101	CEIP SAN MATEO	SALAMANCA	SALAMANCA	SALAMANCA	PARCIAL	35,00
SA102	CEIP NUESTRA SEÑORA DE ASUNCIÓN, CEIP FILIBERTO VILLALOBOS	SALAMANCA, BABILAFUENTE	SALAMANCA	SALAMANCA	PARCIAL	25,83
SA103	CRA LOS GIRASOLES	CALVARRASA DE ABAJO	SALAMANCA	SALAMANCA	PARCIAL	35
SG101	CEO VIRGEN DE LA PEÑA	SEPÚLVEDA	SEGOVIA	SEGOVIA	PARCIAL	17,50
SO101	CEIP INFANTES DE LARA	SORIA	SORIA	SORIA	PARCIAL	35,00
VA101	CEIP MIGUEL DELIBES, CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	VALLADOLID, VALLADOLID	VALLADOLID	VALLADOLID	PARCIAL	32,50
VA102	CEIP LEÓN FELIPE	VALLADOLID	VALLADOLID	VALLADOLID	PARCIAL	30,83
VA103	CEIP VIOLETA MONREAL, CEIP SAGRADOS CORAZONES	ZARATÁN, VALORIA LA BUENA	VALLADOLID	VALLADOLID	PARCIAL	27,50
VA104	CEIP EL PERAL	VALLADOLID	VALLADOLID	VALLADOLID	PARCIAL	33,33
ZA101	CRA DE GEMA, CRA BAJO DUERO	GEMA, CUBO DE TIERRA DEL VINO	ZAMORA	ZAMORA	PARCIAL	26,67

**CENTROS DE SECUNDARIA**

<b>CÓDIGO PUESTO</b>	<b>CENTRO DE DESTINO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>DIÓCESIS</b>	<b>JORNADA</b>	<b>HORAS CONTRATO</b>
<b>AS201</b>	IESO DE PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ, IES ÁLVARO DE MENDAÑA	PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ, PONFERRADA	LEÓN	ASTORGA	PARCIAL	22,50
<b>AV201</b>	IES ALONSO DE MADRIGAL	ÁVILA	ÁVILA	ÁVILA	PARCIAL	33,75
<b>AV202</b>	IES JOSÉ LUIS LÓPEZ ARANGUREN	ÁVILA	ÁVILA	ÁVILA	PARCIAL	22,50
<b>AV203</b>	IES VALLE DEL ALBERCHE	NAVALUENGA	ÁVILA	ÁVILA	PARCIAL	20,63
<b>BU201</b>	IES PINTOR LUIS SÁEZ	BURGOS	BURGOS	BURGOS	PARCIAL	26,25
<b>BU202</b>	IES CARDENAL SANDOVAL Y ROJAS, IES JUAN MARTÍN EL EMPECINADO	ARANDA DE DUERO, ARANDA DE DUERO	BURGOS	BURGOS	PARCIAL	30
<b>BU203</b>	IES CAMPOS DE AMAYA, IES ODRÁ PISUERGA	VILLADIEGO, MELGAR DE FERNAMENTAL	BURGOS	BURGOS	PARCIAL	26,25
<b>LE201</b>	IES VALLE DE LACIANA, IES OBISPO ARGÜELLES	VILLABLINO, VILLABLINO	LEÓN	LEÓN	PARCIAL	35,63
<b>PA201</b>	IES RECESVINTO	VENTA DE BAÑOS	PALENCIA	PALENCIA	PARCIAL	26,25
<b>PA202</b>	IESO CANAL DE CASTILLA	VILLAMURIEL DE CERRATO	PALENCIA	PALENCIA	PARCIAL	13,13
<b>SA201</b>	IES CALISTO Y MELIBEA	SANTA MARTA DE TORMES	SALAMANCA	SALAMANCA	PARCIAL	30
<b>PL201</b>	IES RÍO CUERPO DE HOMBRE, IES RAMÓN OLLEROS GREGORIO	BÉJAR, BÉJAR	SALAMANCA	PLASENCIA	PARCIAL	28,13
<b>CR201</b>	IES TIERRAS DE ABADENGO, IES CAMPO CHARRO	LUMBRALES, LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	SALAMANCA	CIUDAD RODRIGO	PARCIAL	26,25
<b>SG201</b>	IES FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	SEGOVIA	SEGOVIA	SEGOVIA	COMPLETA	37,50
<b>ZA201</b>	IES UNIVERSIDAD LABORAL	ZAMORA	ZAMORA	ZAMORA	PARCIAL	24,38
<b>ZA202</b>	IES LEÓN FELIPE	BENAVENTE	ZAMORA	ZAMORA	PARCIAL	30,00



**Junta de Castilla y León**  
Consejería de Educación

**ANEXO II****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN. CURSO 2017/2018****1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y nombre		
Domicilio a efectos de notificación		
Localidad		
Provincia	Código postal	N.I.F.
Teléfonos de contacto (fijo y móvil)		Correo electrónico
Título de acceso al puesto		Fecha de nacimiento

**2.- DATOS PROFESIONALES**

Diócesis	Profesor de Religión de (señale con "x" lo que proceda): <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> SECUNDARIA
Centro de servicio curso 2016/2017	Dirección del centro
Localidad del centro	Provincia

**3.- SOLICITUD DE PUESTOS**

ORDEN PREF.	CÓDIGO DE PUESTO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	DIÓCESIS
1					
2					
3					
4					
5					

El abajo firmante solicita ser admitido al procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión católica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, y DECLARA que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y la veracidad de la documentación no original aportada que es copia fiel de los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirle en cualquier momento la documentación original. Asimismo, DECLARA conocer que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento conllevará la pérdida de todos los derechos derivados de este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme dispone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, señale, si procede, con una "X":

NO autorizo a la Consejería de Educación para recabar directamente y/o por medios electrónicos los datos relativos a la identidad, conforme a lo indicado en el apartado cuarto.2.a).

En caso de señalar la casilla deberá presentar la documentación indicada en dicho apartado.

En ..... de ..... de ..... de 2017

(Firma)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se le informa, que sus datos personales van a ser incluidos en el fichero de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León denominado "Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP)". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos en el fichero pueden ejercerse en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n. 47014 Valladolid. Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 327 850).

Código IAPA: nº 1603 Modelo: nº 1405



